

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 01 SEP 2020 Despacho el presente proceso con memoriales que anteceden presentados por el apoderado de la parte demandante, mediante los cuales tanto la cónyuge superviviente como los herederos del demandante **JOSE ABSALON ZULUAGA GOMEZ** le confieren poder para la entrega de los títulos que reposan en esta judicatura, en razón al fallecimiento del mismo el pasado 05 de diciembre de 2019, anexando certificado de defunción y registros civiles correspondientes. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria Valle, 01 SEP 2020

Auto interlocutorio No. 692
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JOSE ABSALON ZULUAGA GOMEZ
Demandado: CESAR AUGUSTO ARISTIZABAL CALLE
Radicación: 76-130-40-89-001-201900329-00

Evidenciado el informe secretarial, y revisados los documentos allegados al juzgado, se tiene que si bien es cierto se acredita por parte de estos el parentesco con el causante **JOSE ABSALON ZULUAGA GOMEZ** a través del registro de matrimonio y registros civiles correspondientes, lo es también que no se allegó sentencia debidamente ejecutoriada o en su defecto escritura pública contentiva de la respectiva sucesión en la que se les adjudiquen los derechos sobre los títulos que reposan del proceso de radicación 2019-00329-00, por lo que se negará la solicitud hasta tanto no comprueben con hijuela de adjudicación lo pertinente y así se dispondrá.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de la realización del título judicial a favor del señor **JUAN DAVID CASTRO MONTOYA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0372
Juez

m.h

**JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 090 de hoy notifico el auto anterior.
Candelaria (V.), 02 SEP 2020.

La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE